



Ordenanza Nro. 16-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE
MALDONADO

Considerando:

- Que,** el Artículo 240 de la Constitución Política de la República establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...” en concordancia con la disposición mencionada, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;
- Que,** el Artículo 264 de la Norma Suprema al establecer las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina en el numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo y en el numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público en el territorio nacional.
- Que,** el Artículo 54 literal m), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la importancia de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él así como la colocación de publicidad, redes o señalización.
- Que,** los Artículos 492 y 493 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que el uso de la vía pública y su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.
- Que,** el cantón Pedro Vicente Maldonado, ha tenido un crecimiento vertiginoso que ha dinamizado el surgimiento de nuevos asentamientos urbanos y rurales con el consiguiente establecimiento de nuevas calles, aceras, parterres, portales centros artesanales, de comercio, de educación, de tránsito y de convivencia social.
- Que,** el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 10 de marzo de 2015.
- Que,** el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado aprobó la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, publicada la Gaceta Municipal el 23 de diciembre del 2015.

- Que,** el Artículo 68 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 5 de diciembre de 2016, define a las Ordenanzas Codificadas como el cuerpo de normas que agrupa todas las reformas que haya experimentado una ordenanza a través del tiempo; sustituyendo, incorporando o eliminando según sea el caso, disposiciones del texto original, de modo que dichas modificaciones se encuentren contenidas en solo texto.
- Que,** el Artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 5 de diciembre de 2016 señala: *“Por lo menos una vez al año, Secretaría General preparará y publicará nuevas ediciones de las ordenanzas codificadas, a las que se incorporarán las modificaciones que se le hubieren introducido. Para proceder a la publicación se requerirá de aprobación del Concejo Municipal, mediante Resolución, en un solo debate.”*
- Que,** la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, No. 04-2015, expedida el 4 de febrero de 2015, ha sido reformada en fechas posteriores, específicamente el 01 de junio del 2022, por lo que resulta necesario codificar la presente ordenanza incorporando la referida reforma a su texto original.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los Arts. 57 literal a) y 58 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Artículo 1.- Propiedad del Cantón.- La vía pública, calles, plazas, avenidas, pasajes, portales, parterres, aceras, parques, jardines abiertos y todo otro lugar para e posible tránsito peatonal y vehicular en las parroquias urbanas, rurales y centros poblados son propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado.



Artículo 2.- Sistema vial.- El sistema vial está conformado por las vías definidas en el mapa correspondiente al Sistema vial de Pedro Vicente Maldonado, categorizadas en vías rurales y vías urbanas; serán consideradas vías rurales todos los caminos y carreteros que comuniquen a la población del cantón, tomando en cuenta los retiros, que para el efecto está normado de conformidad con el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Pedro Vicente Maldonado y se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	TIPO	RANGO
Carretera Primer Orden	Nacional. Une capitales de Provincias	50 Mts
Carretera Segundo Orden	Cantonal. Une cantones dentro de la Provincia	16 Mts
Carretera Tercer Orden	Parroquial. Une parroquias dentro del Cantón	14 Mts
Carreteras Cuarto Orden	Recintos. Une recintos	12 Mts
Carreteras Quinto Orden	Acceso a Fincas. Dan Acceso a varias fincas	10 Mts
Accesos carrozables	Fraccionamientos	7 Mts
Accesos no carrozables	Fraccionamientos. Predios varios	4 Mts
Caminos Vecinales	Herradura	3 Mts

¹

Artículo 3.- Obligación de los Propietarios.- Es obligación de todo propietario de un predio urbano o rural, cuidar la vía pública conservando en buen estado los portales y aceras de su casa, pavimentarlas y realizar las reparaciones cuando sea el caso.

Artículo 4.- Conservación de las Vías.- Los propietarios de predios rurales con acceso a la vía pública, tendrán la obligación de conservar la vía, expedita sin obstáculos y no podrán construir acequias o realizar otro trabajo que vaya en detrimento de la vía pública.

Artículo 5.- Eliminado²

CAPÍTULO I DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6.- Prohibición de Arrendamiento o Traspaso entre Particulares.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública y queda totalmente prohibido el

¹ (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)

² (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)



arrendamiento, traspaso o cualquier otro contrato entre particulares sobre puestos en la vía pública. Si se comprobare que el puesto está en poder de una persona distinta a la que obtuvo la matrícula respectiva, se cancelará la misma y se le otorgará otra al actual ocupante previo el pago correspondiente.

Artículo 7.- Permiso para ocupar la Vía Pública.- Todo interesado en ocupar la vía pública deberá previamente obtener el permiso correspondiente de la Dirección de Planificación con el informe de el/la Comisario/a Municipal según el caso y la matrícula respectiva en la Sección de Avalúos y Catastros.

Artículo 8.- Clase de Puestos.- Se establece tres clases de puestos para la ocupación de la vía pública;

1. Puestos fijos, permanentes, y ambulantes.
2. Puestos fijos temporales y
3. Eliminado³

Artículo 9.- Permisos y Matrículas.- Los interesados en las dos primeras clases de puestos ya sean, fijos permanentes o fijos temporales, deberán obtener necesariamente el permiso correspondiente de la Dirección de Planificación y la matrícula en la sección de Avalúos y Catastros, y para los puestos ocasionales, bastará la autorización que le conceda el/la Comisario/a Municipal, previo el pago del impuesto respectivo.

Artículo 10.- Catastro.- El/La Director/a Financiero/a, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza formulará el nuevo catastro en base al espacio ocupado con las matrículas que se expiden e indagaciones que se efectúen, y, una vez aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, emitirá los títulos respectivos de acuerdo con la forma de pago y los entregará a la Sección de Tesorería para el cobro inmediato.⁴

Artículo 11.- Información Requerida.- Los interesados en ocupar la vía pública con puestos fijos permanentes y temporales deberán tener la matrícula o permiso según el caso, para lo cual elaborarán previamente una solicitud al Alcalde y para los puestos ocasionales previa autorización de el/la Comisario/a Municipal; este pago lo realizarán por una sola vez, para esto llenarán una solicitud, con los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Ubicación y extensión de la vía pública que desee ocupar, realizada por la Dirección de Planificación.

³ (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)

⁴ (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)



3. Clase de negocio, o fin para el que solicita la ocupación de la vía pública.
4. Eliminado.⁵
5. Firma del peticionario.
6. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado; y,

Presentada la petición en especies valoradas municipales pasará para el informe de la Dirección de Planificación, Comisaria Municipal, según sea el caso. Si se aceptare, pasará a la Dirección Financiera, para que autorice la emisión de los correspondientes títulos de crédito.

Artículo 12.- Caducidad de los Permisos.- Los permisos otorgados según la presente Ordenanza caducarán en el tiempo para el cual fueron otorgados o previa notificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, cuando se requiera de la vía pública para la ejecución de obras.

Artículo 13.- Eliminado.⁶

Artículo 14.- Exclusividad para uso peatonal.- Los portales y aceras serán exclusivamente de uso peatonal, por lo tanto no se permitirá en éstos la colocación de barreras tales como cerramientos, mesas, sillas, vitrinas, mostradores o afines.

Artículo 15.- Prohibición dentro de la Vía Pública.- Se prohíbe la ocupación de calles, aceras y otros espacios públicos para el funcionamiento de talleres, reparación de automotores o el ejercicio de cualquier oficio en: vulcanizadoras, mecánicas, carpinterías, latonerías y otras. De la observancia de esta disposición se encargará el/la Comisario/a Municipal.

Artículo 16.- Prohibición de Materiales en la Vía Pública.- Está prohibida la ocupación de los espacios públicos con todo tipo de materiales; en caso de hacerlo, se procederá a su retiro o al decomiso.

Artículo 17.- Cierre Provisional.- Para colocar un cierre provisional o un andamio en un lugar público, se requiere que el interesado presente el respectivo permiso otorgado por la Dirección de Planificación previa presentación de la solicitud correspondiente.

⁵ (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)

⁶ (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)





Artículo 18.- Colocación de Andamios y otros.- Los andamios y demás aparatos que se utilicen en la construcción no podrán ser colocados a más de dos metros desde la línea de la edificación.

Artículo 19.- Renovación de Matrículas.- Las matrículas serán renovadas durante el mes de enero de cada año, presentando el recibo anterior, quien no renueve la matrícula en la fecha indicada, será sancionado con una multa del 3 % del Salario Básico Unificado. Si no hiciere la renovación hasta el 1 de abril, perderá el derecho a seguir con la ocupación del puesto, el mismo que será cedido a otro interesado.

Artículo 20.- Matrículas en lugares visibles.- Las matrículas que se expidan serán colocadas en lugares visibles. El/La Comisario/a, los Policías Municipales, el/la Jefe de Avalúos y Catastros, Director/a Financiero/a, Tesorero/a y Alcalde/Alcaldesa, están en la obligación de hacer cumplir esta disposición y quien no exhiba su matrícula, será inmediatamente obligado a desocupar la vía pública sin perjuicio del cobro, de un valor equivalente al 3% del Salario Básico Unificado.

Artículo 21.- Uso de la Vía Pública.- Constituye ocupación de la vía pública predios urbanos o rurales de la jurisdicción cantonal la implantación de postes de hormigón u otros materiales, estructuras metálicas, televisión por cable, antenas de telefonía celular y comunicación radial, etc. Para ello, previamente deberán tener el respectivo permiso de la Dirección de Planificación; la tarifa que se pagará por este concepto será del 12.50% del Salario Básico Unificado anual por cada poste o estructura. Quienes se negaren a cumplir con la disposición del presente artículo, serán sancionados con una multa equivalente del 50 % del Salario Básico Unificado. Su reincidencia será sancionada con el doble de la multa impuesta.

CAPÍTULO II

ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Artículo 22.- Estacionamientos.- La Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado y Dirección de Planificación, de conformidad como dispone la ley, determinarán técnicamente los respectivos espacios para estacionamientos de las compañías de transportes público y comercial; considerando lo siguiente:

1. Espacios exclusivos reservados para el estacionamiento de vehículos, o para, cargar y descargar frente a los almacenes, tiendas u otros.
2. La carga y descarga de mercadería de los diferentes medios de transporte se efectuará desde las 19h00 hasta las 07h00 del día siguiente.
3. Las cooperativas y compañías de taxis y camionetas podrán estacionar hasta diez



(10) vehículos simultáneamente en sus respectivos parqueaderos.

4. Se respetarán los espacios reservados para instituciones públicas y privadas así como las vías peatonales exclusivas.
5. Se establecerán horarios procurando un trato equitativo, según las necesidades de cada zona.

Artículo 23.- Prohibición de estacionamientos en vías.- Se prohíbe estacionar en los siguientes lugares:

1. En las vías peatonales y espacios reservados para la circulación de personas con discapacidad.
2. En las vías que determinará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a través de la Dirección de Planificación y la Dirección de Movilidad y Obras Públicas.⁷
3. En las vías reguladas para la circulación con doble carril, y de descongestionamiento.
4. En los carriles de las vías exclusivas para la circulación de buses, así como en los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad.
5. Se prohíbe estacionar a una distancia menor de seis (6) metros de las bocacalles y de hidrantes.
6. En los espacios destinados a parada de buses, aceras, jardines, parterres, zonas de seguridad.
7. En los lugares de acceso a Instituciones públicas, bancarias, educativas, religiosas y parqueaderos públicos y privados que cuenten con los permisos respectivos y cuyos espacios se encuentren debidamente señalizados.

Artículo 24.- Prohibición de estacionar en Zonas Residenciales.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de carga, buses, camiones, volquetas y maquinaria pesada en zonas residenciales y en vías locales de retorno.

⁷ (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)





Artículo 25.- Autorizaciones.- Las autorizaciones para el estacionamiento de vehículos las otorgará la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Artículo 26.- Prohibición para quemar materiales en la Vía Pública.- Está prohibida la quema de cualquier tipo de material en las vías, aceras, plazas y demás espacios públicos así como la destrucción y falta de retiro de algún elemento de los que conforman estos espacios. Se prohíbe la obstaculización y ocupación de los espacios públicos tales como vías, plazas, portales, pasajes, para usos distintos a los de su naturaleza, salvo casos debidamente autorizados por Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

CAPÍTULO III DE LAS TARIFAS

Artículo 27.- Matrícula Anual.- La matrícula anual para la ocupación de la vía pública con puestos fijos permanentes pagará un valor equivalente al 5% del Salario Básico Unificado.⁸

Artículo 28.- Tarifas.- Por la ocupación de la vía pública con puestos fijos permanentes, temporales y ocasionales se pagarán las siguientes tarifas:

1. Los permisos ocasionales por días feriados se otorgarán sólo en las condiciones señaladas en la presente Ordenanza y por un máximo de siete días, pagarán una tarifa de 0.40 de SBU por día y por metro cuadrado; pago que lo realizarán, al momento del otorgamiento del permiso de ocupación, emitido por el/la Comisario/a Municipal.
2. Eliminado.
3. Las cooperativas de taxis, camionetas que presten servicios al cantón pagarán el 10% del Salario Básico Unificado mensual. Estos pagos podrán ser cancelados mensualmente o anualmente.
4. Los espacios reservados a particulares serán para un solo vehículo liviano y estarán determinados por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. El valor a cancelar por este rubro será de 3% del SBU mensual, por metro cuadrado. Se establece una excepción a este pago para las personas con discapacidad motriz.
5. Los puestos fijos permanentes y ambulantes pagarán por metro cuadrado el 0.150/0 del Salario Básico Unificado mensual.

⁸ (Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, 2015)



6. Las gasolineras, por cada sentido que ocupen la vía pública en cualquier sector del cantón pagarán mensualmente el 10% del Salario Básico Unificado.
7. Los aparatos mecánicos, ruedas moscovitas, carruseles, circos y otros pagarán el 5% del Salario Básico Unificado por día.
8. Eliminado.⁹

Artículo 29.- Actividades No Tarifadas.- Cualquier actividad que no esté tarifada ni prevista en la presente ordenanza, será resuelta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Artículo 30.- Coactiva.- Todos los títulos de crédito emitidos para el pago por ocupación de vía pública y que no sean cancelados luego de treinta días posteriores a la fecha de emisión, serán cobrados mediante procesos de coactiva.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y PENAS EN GENERAL

Artículo 31.- Multas.- Será sancionado con una multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado, todo aquel que conduzca vehículos que puedan dañar las calles de la ciudad y además será obligado a reparar los daños o pagar el valor de las reparaciones del pavimento, asfalto, empedrado, aceras, bordillos u otras.

Artículo 32.- Multas por Actividades No Permitidas.- Será sancionado con una multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado todo aquel que arroje a la vía pública basuras, desperdicios y desechos o haga uso de la vía para sus necesidades corporales. Toda persona que se dedique al comercio en la Vía Pública, tendrá la obligación de mantener a mano un basurero en donde se depositen los desperdicios, de acuerdo con las disposiciones que le imparta el Comisario/a Municipal.

Artículo 33.- Ocupación de la Vía Pública por particulares.- Toda ocupación indebida de uso de la vía pública por particulares para menesteres distintos al tránsito, sin respetar el modo, forma y circunstancias regulados por la presente Ordenanza, será sancionada con una multa equivalente al 25 % del Salario Básico Unificado.

Artículo 34.- Maleza en la Vía Pública.- Los propietarios de bienes inmuebles que mantengan con maleza el frente de sus predios, en áreas urbanas serán sancionados con una multa equivalente al 15 % del Salario Básico Unificado y en áreas rurales con una multa equivalente al 20 % del Salario Básico Unificado, además la Municipalidad podrá disponer, se realicen los trabajos de limpieza, para el efecto podrá asignar personal propio o contratar

⁹ (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)



ocasionalmente a grupos organizados que se dediquen a estas labores, el cálculo será en proporción del área intervenida considerando el valor de \$ 0.05 ctvo. de dólar por metro cuadrado, estos valores serán cobrados en un título de crédito conforme lo establece el Código Tributario.

Para la aplicación de la multa y el cálculo del valor del servicio por la limpieza, Comisaria Municipal realizará el informe respectivo dirigido a la Dirección Financiera para el cobro respectivo.¹⁰

Artículo 35.- Obstáculos en la Vía Pública.- Queda prohibido acumular maleza o escombros frente a los predios o en la vía pública. Todo aquel que colocale obstáculo al tránsito libre de la vía pública considerado por la presente Ordenanza, será sancionado con una multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado, siendo obligación de el/la Comisario/a Municipal notificar al infractor para que lo retire y de no hacerlo, se lo hará con personal de la municipalidad, para lo que se emitirá el correspondiente título de crédito por los trabajos de desalojo realizados a nombre del infractor; valor que deberá ser cancelado de manera inmediata.¹¹

Artículo 36.- Eliminado¹²

Artículo 37.- Animales en la Vía Pública.- En caso de los semovientes bovinos, equinos, porcinos, caprinos, ovinos, que se encuentren deambulando en la vía pública, la Comisaria Municipal identificará al dueño y emitirá un informe para el cobro de una multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado.¹³

Artículo 38.- Autoridad Competente.- La autoridad competente para la aplicación de las multas es el/la Comisario/a Municipal del Cantón.

Artículo 39.- Derogatoria.- Deróguense todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 40.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Codificación dada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

¹⁰ (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)

¹¹ (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)

¹² (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)

¹³ (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, a través de Comisaria Municipal notificará por una sola vez a todos los dirigentes, de Barrios, Recintos, Comuna y demás Organizaciones del Cantón Pedro Vicente Maldonado, quienes tendrán la obligación de socializar y comunicar a sus representados sobre el contenido y aplicación de la presente Ordenanza.¹⁴

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Codificación dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado a los veinte y un días del mes de mayo del dos mil veinte y cinco.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Ab. José Benito Castillo Rodríguez, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el Pleno del Órgano Legislativo, conforme lo establece el Artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado discutió y aprobó la **CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en un solo debate de fecha 21 de mayo de 2025 misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida al Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo,

¹⁴ (Reforma a la Codificación de la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, 2022)



Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 21 de mayo de 2025.- **LO CERTIFICO.**

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, **SANCIONO** expresamente el texto de la **CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 21 de mayo de 2025.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 21 de mayo de 2025.- **LO CERTIFICO.**

Ab. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL